



Referencia: **Memorando Nro.: UNL-R-2026-3570-M**

Informe Nro.: UNL-PG-2026-0172

Loja, 24 de septiembre del 2026

PARA: Nikolay Aguirre Mendoza Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ASUNTO: Informe jurídico relativo a la emisión de la Resolución Rectoral para la formalización de las Políticas Institucionales de Seguridad de la Información y derogatoria expresa de la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con **Resolución Nro. 019/2013-R-UNL** de fecha 09 de mayo de 2013, expedida por el Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Rector de la Universidad Nacional de Loja (*en su momento*), se aprobaron e implementaron "Las políticas de Telecomunicaciones, desarrollo de software, redes" de la Universidad Nacional de Loja.

Socializada mediante el Oficio Nro. 020131375-SG-UNL de fecha 10 de mayo de 2013.

1.2. Mediante **Memorando Nro. UNL-R-2025-1615-M**, de fecha 01 de abril de 2025, su autoridad designó de manera formal a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Nacional de Loja para impulsar la gestión de la seguridad de la información institucional en el marco de la normativa vigente.

1.3. Mediante **Memorando Nro. UNL-DPD-2026-0588-M**, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Magda Cecilia Salazar González, en calidad de Directora de Planificación y Desarrollo y Presidenta del Comité de Seguridad de la Información, mediante el cual remite a su autoridad la propuesta validada de Políticas Institucionales de Seguridad de la Información (1 Política General y 8 Políticas Específicas), adaptadas al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI - Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003), solicitando su aprobación e implementación.

1.4. Mediante **Memorando Nro. UNL-R-2026-3218-M**, de fecha 18 de agosto de 2026, su autoridad aprueba formalmente las Políticas Institucionales de Seguridad de la Información (1 general y 8 específicas) y dispone su implementación y aplicación en la institución.

1.5. Mediante Memorando Nro. UNL-DTI-2026-0386-M, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Ing. Jhon Alexander Calderón Sanmartín, en calidad de Director de Tecnologías de la Información, solicita formalmente a la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información gestionar ante el Rectorado la emisión de una Resolución Rectoral que consolide la aprobación de las políticas, derogue la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL y disponga su difusión.

1.6. Mediante **Memorando Nro. UNL-DPD-2026-0617-M**, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Ing. Magda Cecilia Salazar González, en calidad de Presidenta del Comité de Seguridad de la Información, eleva a su autoridad la petición formal: [...] *En este contexto, y considerando la necesidad de consolidar y formalizar estos instrumentos en el marco institucional vigente, solicito comedidamente se sirva disponer la emisión de la Resolución Rectoral que contemple:*

1. *La formalización de la aprobación de las Políticas Institucionales de Seguridad de la Información, conformadas por una política general y ocho políticas específicas, previamente aprobadas mediante Memorando Nro. UNL-R-2026-3218-M, de 18 de agosto de 2026.*
2. *La derogatoria expresa de la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL, de 9 de mayo de 2013, mediante la cual se expidieron las políticas de telecomunicaciones, desarrollo de software y redes de la Universidad Nacional de Loja.*
3. *La disposición de notificación y difusión institucional de la resolución, a través de Secretaría General y los canales oficiales de comunicación, para conocimiento y cumplimiento de la comunidad universitaria, en el ámbito de sus respectivas competencias. [...].*

1.7. Mediante **Memorando Nro. UNL-R-2026-3570-M**, de fecha 15 de septiembre de 2026, su autoridad, dispone a la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja "...emitir el informe jurídico respectivo en relación a lo solicitado por la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información".

II. **NORMATIVA LEGAL:**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

"Art. 92.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de

ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.”.

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” (Lo destacado me pertenece)

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”.

LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUDIOVISUAL:

“Art. 19.- Gestión del Marco de Seguridad Digital. El Marco de Seguridad Digital del Estado se tienen que observar y cumplir con lo siguiente: [...] d. Institucional: Las entidades de la Administración Pública deberán establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.”.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

“Art. 47.- Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales.- El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: [...] 2) Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia; [...]”.

Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 (Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI v3):

“Art. 1.- Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial, el cual es el mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público.”.

“Art. 7.- El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y ser el responsable del control y seguimiento en su aplicación, tendrá las siguientes responsabilidades: [...] 4. Aprobar las políticas específicas internas de seguridad de la información, que deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad. [...]”.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:

Art. 32. Son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las siguientes: [...] 9. Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Órgano Colegiado Superior; [...]”.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 14.- “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”.

Art. 122.- “Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”.

III. ANÁLISIS:

Para la determinación del marco fáctico y legal del objeto central del **Memorando Nro.: UNL-R-2026-3570-M** consiste en solicitar a la Procuraduría General “...emitir el informe jurídico respectivo en relación a lo solicitado por la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información...”, es decir, la emisión de un informe jurídico previo, a fin de que la Máxima Autoridad Institucional, en ejercicio de sus competencias, pueda proceder con la expedición de la correspondiente Resolución Rectoral.

La emisión del referido acto administrativo tiene como finalidad formalizar y actualizar el marco institucional de seguridad de la información y ciberseguridad de la Universidad Nacional de Loja, mediante la aprobación de las políticas institucionales correspondientes y su adecuación a las disposiciones y estándares nacionales vigentes en la materia.

En el contenido del Memorando Nro.: UNL-R-2026-3570-M, el señor Rector incorpora y traslada a la Procuraduría General la solicitud formulada por la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información, de la cual se desprenden las siguientes pretensiones principales:

Formalización y aprobación de las políticas institucionales:

- “Disponer, mediante la correspondiente Resolución Rectoral, la aprobación formal de las Políticas Institucionales de Seguridad de la Información, conformadas por una política general y ocho políticas específicas, las cuales cuentan con un antecedente de aprobación preliminar por parte del Rectorado, conforme consta en el Memorando Nro. UNL-R-2026-3218-M, de 18 de agosto de 2026.”

Derogatoria expresa de normativa institucional anterior:

- “Disponer la derogatoria expresa de la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL, de 9 de mayo de 2013, mediante la cual se establecieron políticas relacionadas con telecomunicaciones, desarrollo de software y redes institucionales, considerando que dicho instrumento requiere ser actualizado frente al marco técnico y normativo actualmente aplicable, particularmente en atención a las disposiciones del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).”

Difusión y comunicación institucional:

- “Disponer a la Secretaría General y a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional que adopten las acciones necesarias para la notificación, difusión y publicación de la nueva Resolución Rectoral, con la finalidad de garantizar su conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.”

Los antecedentes documentales que sirven de sustento para el análisis jurídico requerido, entre los cuales constan:

- Memorando Nro. UNL-DTI-2026-0386-M, de 10 de septiembre de 2026: mediante el cual la Dirección de Tecnologías de la Información formula la solicitud y sustenta técnicamente la necesidad de actualización y formalización de las políticas institucionales.
- Memorando Nro. UNL-R-2026-3218-M, de 18 de agosto de 2026: documento mediante el cual consta el antecedente de aprobación de las políticas por parte del Rectorado.
- Memorando Nro. UNL-DPD-2026-0588-M, de 14 de agosto de 2026: mediante el cual la Presidencia del Comité de Seguridad de la Información remitió inicialmente las políticas institucionales para el trámite correspondiente.
- Oficio Nro. 020131375-SG-UNL, de 10 de mayo de 2013: mediante el cual se notificó la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL, instrumento normativo cuya derogatoria expresa se plantea.

Desde la perspectiva jurídica la Procuraduría General, en el ámbito de sus competencias, para efectuar el análisis de legalidad previo a la expedición de la Resolución Rectoral propuesta, verifica, entre otros aspectos:

- ✓ La competencia del señor Rector para expedir el acto administrativo propuesto y aprobar las políticas institucionales de seguridad de la información.

- ✓ La compatibilidad y articulación de las políticas propuestas con el ordenamiento jurídico vigente, particularmente con las disposiciones nacionales aplicables en materia de seguridad de la información y el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
- ✓ La procedencia jurídica de la derogatoria expresa de la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL, considerando la normativa institucional actualmente vigente y la necesidad de evitar contradicciones o duplicidad regulatoria.
- ✓ La coherencia normativa de la nueva regulación institucional, de manera que las políticas aprobadas se integren adecuadamente al sistema normativo interno de la Universidad.

En consecuencia, el presente análisis tiene por finalidad dotar de seguridad jurídica al proceso de expedición de la Resolución Rectoral que, en ejercicio de sus competencias, emita el Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Institucional, procurando que el acto administrativo proyectado observe el principio de legalidad, mantenga coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y reúna las condiciones necesarias para su validez y eficacia..

IV. PRONUNCIAMIENTO:

De la revisión integral de los antecedentes, la normativa aplicable y el análisis jurídico expuesto en el presente informe, la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja opina que es jurídicamente procedente y viable la petición planteada por la Ing. Magda Cecilia Salazar González, en su calidad de Presidenta del Comité de Seguridad de la Información, referente a:

1. La formalización y aprobación de las Políticas Institucionales de Seguridad de la Información (conformadas por una política general y ocho específicas), previamente aprobadas mediante Memorando Nro. UNL-R-2026-3218-M, de 18 de agosto de 2026.
2. La derogatoria expresa de la Resolución Nro. 019/2013-R-UNL, de 9 de mayo de 2013, mediante la cual se expidieron las políticas de telecomunicaciones, desarrollo de software y redes de la Universidad Nacional de Loja.
3. La disposición de notificación y difusión institucional de la Resolución correspondiente a través de la Secretaría General, Dirección de Comunicación y de los canales oficiales de difusión, para conocimiento y estricto cumplimiento de la comunidad universitaria.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**RUBEN DARIO IDROBO
MUNOZ**

**Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
PROCURADOR GENERAL (E)
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**



Universidad
Nacional
de Loja

Procuraduría
GENERAL

Responsable del Informe:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALBERTO NICOLAS
SANCHEZ ESTRADA**

Alberto Sánchez Estrada
ABOGADO
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA